

DECRETO N° 0857.

NEUQUÉN, 26 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° SOC-6192-O-1993, la Ordenanza N° 14069; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14069, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo, a favor del Obispado de Neuquén, una fracción de terreno ubicada en calle 1° Alférez Sánchez del Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, que de acuerdo al Plano de Mensura Particular de parte de la Fracción 10 Norte, Chacra 186, aprobado ante la entonces Dirección Provincial de Catastro con fecha 23 de mayo de 2000, bajo Expediente N° E-2756-2003/98, se designa como Lote A de la Fracción 10 – Norte, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-7965-0000, con destino al funcionamiento de la capilla “Santa Teresa de los Andes y Salón de Usos Múltiples”;

Que asimismo, mediante el artículo 2°) de la citada ordenanza, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar la documentación pertinente tendiente a formalizar la escritura traslativa de dominio, en virtud de la mencionada donación con cargo, a favor del Obispado de Neuquén y en relación al inmueble descripto en el considerando que antecede;

Que tomaron intervención la Dirección Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 231/2024, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 661/24, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que a fin de otorgarle continuidad, en un marco de seguridad y legalidad a la ocupación por parte del Obispado de Neuquén, respecto del inmueble anteriormente mencionado, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Tierras dependiente de ----- la Secretaría de Gobierno y Coordinación, a realizar las gestiones pertinentes a efectos de otorgar la escritura traslativa de dominio de la donación con cargo, a favor del Obispado de Neuquén,

respecto de una fracción de terreno ubicada en calle 1° Alférez Sánchez del Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, que de acuerdo al Plano de Mensura Particular de parte de la Fracción 10 Norte, Chacra 186, aprobado ante la entonces Dirección Provincial de Catastro con fecha 23 de mayo de 2000, bajo Expediente N° E-2756-2003/98, se designa como Lote A de la Fracción 10 – Norte, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-7965-0000, con destino al funcionamiento de la capilla “Santa Teresa de los Andes y Salón de Usos Múltiples”, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) DISPÓNGASE que los gastos que demande el cumplimiento ----- de lo dispuesto en el artículo 1°) del presente decreto, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán solventados por el Obispado de Neuquén.


Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras al ----- Obispado de Neuquén, del contenido de la presente norma legal.

Artículo 4°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MÓNICA AGUILAR
Colegiada de Escribanos y Legales
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

